



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Queda elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo adoptado en sesión de 5 de febrero, de modificación del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio de Buniel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación.

Contra el acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo establecido en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE BUNIEL

Artículo 18. – La lectura se hará trimestralmente. (...)

El resto del artículo mantiene su redacción.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Buniel, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde,
Roberto Roque García